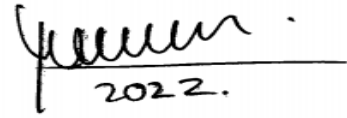


A despacho del señor juez, hoy 14 de junio de 2022, las comunicaciones electrónicas remitidas por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quien aduce la terminación por pago total del proceso a su cargo con radicación 76001400301520160050700. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

As. No. **134**

Rad. No. 76 520 3103 004 2019 00208 00
Efectividad de la Garantía Real

En atención a las manifestaciones realizadas por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quien aduce la terminación por pago total del proceso a su cargo con radicación 76 001 4003 015 2016 00507 00, en respuesta a nuestro oficio numero 266 del 4 de abril de 2022, se agregan al infolio para el efecto legal correspondiente, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

AGREGAR para el efecto antes señalado y para conocimiento de los intervinientes, las comunicaciones electrónicas que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ef1e53a566156c518236b400822599c236f6ad6bdf58ce221a94765b198ab8**

Documento generado en 15/06/2022 03:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>